

Entre el CLUB ATLÉTICO BANFIELD SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en Peña y Arenales (Gral. Arenales 902), Banfield, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su presidente, [REDACTED], y por su secretario, [REDACTED], en adelante EL CLUB, por una parte; y WIN TOKEN INVESTMENTS SL, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Martin Busnadiago, [REDACTED] una sociedad limitada española inscrita [REDACTED]

08  
GMB

Inicial  
[REDACTED]

Inicial  
[REDACTED]

### CONSIDERANDO:

- 1) Que EL CLUB es una institución afiliada a la Asociación de Fútbol Argentino (en adelante AFA), cuyo Primer Equipo de Fútbol integra actualmente la categoría denominada Liga Profesional Primera División.
- 2) Que EL CLUB cuenta con una gran cantidad de jugadores fichados a su nombre en la AFA, para la práctica y competencia futbolística en sus distintas categorías y/o divisiones.
- 3) Que además muchos de los jugadores formados deportivamente en EL CLUB durante el período comprendido entre sus 12 y 23 años de edad, están actualmente registrados tanto en EL CLUB, como en otros clubes del mismo país de EL CLUB, así también como del extranjero.
- 4) Que EL CLUB se ha planteado como objetivo incrementar sus esfuerzos con el fin de lograr una mejor formación física y futbolística de sus jugadores aficionados o amateurs y, con ello, una mayor capacitación y promoción de estos, con el objetivo de mejorar la capacidad de formación de jugadores de calidad.
- 5) Que, para ello, LA EMPRESA está dispuesta a colaborar con la obtención de ingresos para EL CLUB para ser destinados a los objetivos antes indicados, a través

de la colocación en el mercado de valores negociables digitalizados (TV), mediante el dispositivo denominado Security Offering (SO), el que se complementará con un Utility Token (UT) tal lo más abajo descripto, los que en conjunto y comercialmente se los denominará como “tokenización”, a ser colocada en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia.

D8  
GMB

Inicial  
[Signature]

Inicial  
[Signature]

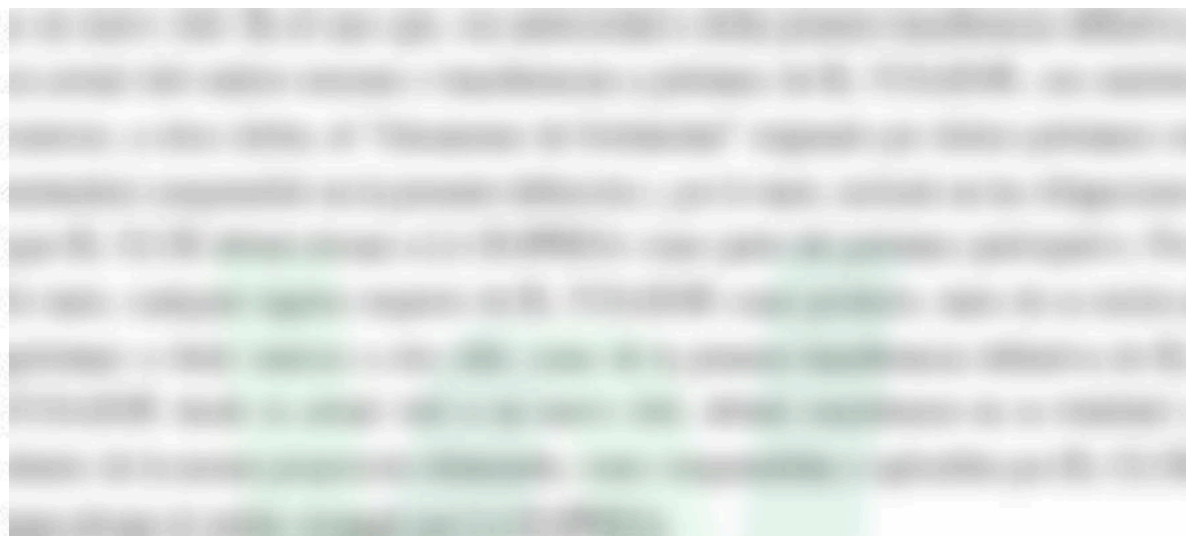
jugadores formados en su institución, para ser utilizados en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos.

EN CONSECUENCIA, las partes convienen celebrar el presente contrato según las definiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

D8  
GMB

Initial 

 Inkwell



D8  
GMB

Inicial  
[Signature]

Inicial  
[Signature]

**TOKENIZAR O TOKENIZACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se colocarán en el mercado los TV Digitalizados, los que junto a los UT – cuya función será la de facilitar la suscripción y rescate de la inversión – conforman la Emisión a ser colocada por oferta pública (LMV – Art. 35 y demás normativa complementaria) de los Préstamos Participativos otorgados por LA EMPRESA.



b) Al promedio resultante se lo multiplica por un coeficiente por edad extraído a partir de reportes oficiales de la FIFA, lo cual implicará contemplar la posibilidad de transferencia del jugador en función de su edad.

c) El monto resultante será la base de cálculo a valor presente de EL JUGADOR, y sobre el que se aplicará el porcentaje del Mecanismo de Solidaridad que le corresponde a EL CLUB.

d) Salvo estipulación en contrario, el monto a emitir por parte de LA EMPRESA vía SO será por el equivalente de hasta el **70% (setenta por ciento)** de dicha valoración.

El ciclo de vida del TV y UT implicará que cuando en el futuro se produzca la transferencia o cesión a préstamo desde su actual club a otro club a título oneroso de EL JUGADOR, EL CLUB se compromete a realizar todas aquellas acciones relacionadas con el cobro en tiempo y forma del mecanismo de solidaridad - sea derivado por su préstamo a título oneroso o por la transferencia definitiva a otro club acontecidos luego de la firma del presente - de acuerdo a la normativa y procedimientos fijados por la FIFA, a efectos de aplicar dichos fondos y en la proporción acordada, a cancelar el préstamo con LA EMPRESA, quien a su vez y en la medida del caso, procederá a la propia cancelación del préstamo participativo implícito en la SO suscripta por los inversores.

Dada la aleatoriedad de los montos y momentos en los que pudieran ocurrir las cesiones a préstamo oneroso y/o transferencia definitiva de EL JUGADOR, la naturaleza del préstamo participativo podrá instalar los siguientes escenarios:

- la condonación de la deuda, si ninguna cesión a préstamo onerosa o transferencia definitiva de EL JUGADOR se llegase a producir, por quedar EL JUGADOR en libertad de contratación, o por su retiro profesional anticipado, o por lesión o por cualquier otra razón que así lo imponga,
- que el monto resultante por lo que debe cobrar EL CLUB, resulte igual o inferior a la valoración considerada para establecer el valor a tokenizar,
- o que el monto a recuperar resulte superior, siendo el mismo la forma en la que EL CLUB cancelará el préstamo otorgado por LA EMPRESA, sin ningún tope o límite.

LA EMPRESA aplicará dichos fondos netos de gastos, comisiones, y de las eventuales retenciones de cualquier índole que correspondan efectuar, a la cancelación total de la deuda

DS  
GMB

Inicial

Inicial

derivada de los TV y UT existentes con cada inversor que resulte legítimo titular a esa instancia.

### ACUERDOS:

**PRIMERA: TITULIZACIÓN DIGITALIZADA.** EL CLUB autoriza a LA EMPRESA a promocionar y realizar una colocación primaria de TV y UT, aquí denominada "Security Offering" (SO) o "TOKENIZACIÓN" por un monto equivalente de hasta el 70% (setenta por ciento) de los INGRESOS que EL CLUB pudiera percibir respecto de EL JUGADOR, sin considerar límite de tiempo alguno. EL CLUB afectará dicho porcentaje de los INGRESOS a la cancelación del préstamo participativo recibido de LA EMPRESA. La SO será colocada en el mercado mediante los planes y acciones de marketing coordinadas a tales efectos con EL CLUB. Ello buscará potenciar el impacto comunicacional y por ende, la capacidad de colocación de los TV y UT en el mercado,

DS  
GMB

Inicial  
[Signature]

Inicial  
[Signature]

D8  
GMB

Initial 



Recibidos los importes respectivos, LA EMPRESA se encargará de abonar a los inversores lo pertinente de acuerdo a los TV y UT que resulten titulares, neto de los gastos y retenciones que por cualquier origen resulten aplicables.

**CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB.** En el caso que EL CLUB no perciba los mecanismos de solidaridad por parte de quien resulte obligado a su pago, queda igualmente obligado - sin que ello implique entrar en mora - a efectuar dentro de los 15 (quince) días de notificado por LA EMPRESA, el inicio de todos los reclamos, requerimientos, promover acciones y expedientes e iniciar los litigios federativos ante FIFA y su Cámara de Compensación y demás órganos que fueran necesarios para percibir los INGRESOS, instando su tramitación con la debida diligencia y celeridad.

EL CLUB se obliga a cumplir con todos los requisitos y exigencias contemplados en el "Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA" y demás normativa aplicable, como así también a no efectuar ninguna renuncia a percibir dicho Mecanismo de Solidaridad.

EL CLUB se obliga además a rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma documentada, a efectos de quede validar con claridad y exactitud la cuantía de LOS INGRESOS.

**QUINTA: OTROS DERECHOS DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA tendrá además el derecho a utilizar el nombre, escudo, colores y demás símbolos y signos distintivos de EL CLUB en todas las publicidades y promociones que efectúe respecto de la SO, y a incluirlos en los TV y/o UT que se entreguen u otorguen a los terceros inversores.

DS  
GMB

Inicial  
[Firma]

Inicial  
[Firma]

D8  
GMB

Initial  


Initial  


DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO  
El presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en poder de la persona o entidad que lo ha emitido.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO  
El presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en poder de la persona o entidad que lo ha emitido.

Por el CLUB

Firmado por:  
  
4E3BC023A8D5424...

**Aclaración:** Matías Mariotto  
**Cargo:** Presidente  
**Sociedad:** Club Atlético Banfield  
Sociedad Civil

Por el CLUB

Firmado por:  
  
C25D89A88E1B41D...

**Aclaración:** Francisco Agustín Rullo  
**Cargo:** Secretario  
**Sociedad:** Club Atlético Banfield  
Sociedad Civil

Por la Empresa

DocuSigned by:  
  
70340288270648F...

**Aclaración:** Gonzalo Martín Busnadiego  
**Cargo:** Administrador  
**Sociedad:** WIN Token Investments SL

**ANEXO I**  
al Contrato suscrito en fecha 11/22/2024  
respecto del jugador **Facundo Nicolás Cambeses**

Entre:

**CLUB ATLÉTICO BANFIELD SOCIEDAD CIVIL**

**Y**

**WIN TOKEN INVESTMENTS SL**

Por medio de la presente, **CLUB ATLÉTICO BANFIELD SOCIEDAD CIVIL** manifiesta bajo carácter de Declaración Jurada que los siguientes datos resultan veraces, liberando a **WIN TOKEN INVESTMENTS SL** y/o terceros de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia que pudiera derivarse si así no lo fueran.

| Descripción                                                 | Información del caso            |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Nombre del Club Formador                                    | Club Atlético Banfield          |
| Nombre del jugador                                          | <b>Facundo Nicolás Cambeses</b> |
|                                                             |                                 |
| Club actual                                                 | Racing Club                     |
|                                                             |                                 |
|                                                             |                                 |
|                                                             |                                 |
|                                                             |                                 |
|                                                             |                                 |
| Porcentaje Estimado del Mecanismo de Solidaridad de EL CLUB | 4.28%                           |
| Estimación del Precio de Transferencia                      | €1,470,000                      |
| Precio Unitario del Token a Emitir                          | €1                              |
| Porcentaje tokenizable del M. Solidaridad                   | 70%                             |
| Cantidad de Tokens para Emitir                              | 44,041                          |
| Monto Total a Tokenizar en Euros (*)                        | €44,041                         |
|                                                             |                                 |
|                                                             |                                 |

NOTA: El periodo de formación comprende entre el 14/03/2011 al 26/08/2020 y del 13/07/2021 al 23/01/2024.

(\*) Monto del préstamo del presente contrato.



**Por el CLUB**

Firmado por:  
  
4E3BCE28A0D5424

---

**Aclaración:** Matías Mariotto  
**Cargo:** Presidente  
**Sociedad:** Club Atlético Banfield  
Sociedad Civil

**Por el CLUB**

Firmado por:  
  
C25D89A88E1941D

---

**Aclaración:** Francisco Agustín Rullo  
**Cargo:** Secretario  
**Sociedad:** Club Atlético Banfield  
Sociedad Civil